



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N.º 0645-
DE 2016

21 NOV 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el artículo 11, numeral 22 de la Resolución 1016 del 31 de Marzo de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, establece el deber de elaborar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. ✓

Que el literal a) del artículo 84 del Título III de la Ley 9ª de 1979, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. ✓

Que el literal a) del artículo 85 ibídem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca.

Que el artículo 88 del Título III de la norma en comento, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo, deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por la mencionada Ley, sus reglamentaciones y el Reglamento de Medicina e Higiene y seguridad de la empresa respectiva.

Que según el Capítulo II de la Resolución 2400 de 1979, en su Artículo 2, es obligación de los patronos dar cumplimiento a lo establecido en dicha Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0645

DECRETO No. DE 2016

(21 NOV 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

reglamentación, así como proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la citada directriz.

Que el artículo 8, del Decreto 614 de 1984 expresa que la aprobación del reglamento de higiene y seguridad para lugares de trabajo, deberá incluir el cumplimiento de los requisitos que en cada caso se exijan en materia de Salud Ocupacional. Las divisiones departamentales del trabajo deberán contar con el concepto de las dependencias responsables de la Salud Ocupacional en su jurisdicción para efectos de la aprobación del reglamento de higiene y seguridad.

Que el artículo 9, del mismo Decreto, establece las siguientes definiciones: Higiene industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores. Seguridad industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo.

Que el artículo 24, del Decreto en mención, prescribe que es responsabilidad de los Patronos, "b): *Comprobar ante las autoridades competentes de Salud Ocupacional, si fuere necesario mediante estudios evaluativos, que cumplen con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial para la protección de la salud de los trabajadores*".

Que el Artículo 15 de la Resolución 2013 de 1986, estipula como una de las obligaciones de los trabajadores: Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Alcaldía de Pasto. 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. DE 2016

0645

(21 NOV 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT:	891280000-3
ALCALDIA DE PASTO:	ALCALDIA DE PASTO
A.R.L.:	POSITIVA
DIRECCION:	CAM Anganoy vía, Los Rosales II
TELEFONO:	+(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000
CIUDAD:	San Juan de Pasto
DEPARTAMENTO:	Nariño
SEDES:	<ul style="list-style-type: none">-Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 No 19 – 54.-Casa de Don Lorenzo - Carrera 25 - Calle 19 Esquina - Plaza de Nariño - Centro.-Centro Cultural Pandiaco Calle 19 No 42 - 43 - Pandiaco-Edificio Jácome - Calle 19 Carrera 21A Centro.-Centro de Ventas Populares la 16 Calle 16 N° 24-38 – Centro.-Casa de Justicia Calle 14 N° 30-25 Plazuela de Bombona.-Bienestar Social Cra. 26 Sur Barrio Mijitayo - Antiguo INURBE.-Secretaría de Educación Calle 16 No. 23 - 57 –Centro.-Comisaría Segunda de Familia Santa Bárbara.-Comisaría Tercera de Familia - Barrio Aranda.-Unidad de Atención a Víctimas Cra 26 N° 2-12 Barrio Capusigra.-Centro de Bienestar Animal Corregimiento de Morasurco San Juan Alto - Km 7 lado Izq, a 1.8 km de Altos de Daza-Guardia de Tránsito Calle 22 No 22-45 Avenida Santander.
ACTIVIDAD ECONOMICA:	Empresa Dedicada a Actividades Ejecutivas de La Administración Pública en general en el Nivel Local.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0645

DECRETO No. DE 2016

(21 NOV 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CLASE Y TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR A.R.L.:	I, III, IV, V
COD. ACTIVIDAD ECONOMICA:	1751201

DECRETO 1607 (31 JUL. 2002) Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.

La Alcaldía Municipal de Pasto, prescribe el reglamento de higiene y seguridad industrial contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1: La Alcaldía Municipal de Pasto se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Ley 1562 del 2012, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1072 del 2015, demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2: La Alcaldía Municipal de Pasto, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1072 del 2015.

ARTÍCULO 3: La Alcaldía Municipal de Pasto, se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.), el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la Alcaldía Municipal de Pasto, están constituidos principalmente por: 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0645-

DECRETO No. DE 2016

(21 NOV 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

<p>RIESGOS FISICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia).<input type="checkbox"/> Ruido (de impacto)	<p>RIESGOS BIOLÓGICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Virus.<input type="checkbox"/> Roedores.<input type="checkbox"/> Residuos biológicos.<input type="checkbox"/> Bacterias.<input type="checkbox"/> Hongos<input type="checkbox"/> Mordeduras<input type="checkbox"/> Fluidos o excrementos<input type="checkbox"/> Picaduras
<p>RIESGOS QUÍMICOS :</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Polvos orgánicos o inorgánicos.<input type="checkbox"/> Líquidos<input type="checkbox"/> Gases y vapores<input type="checkbox"/> Material particulado.	<p>RIESGOS BIOMECÁNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Postura (prolongada mantenida, forzada y antigravitacional).<input type="checkbox"/> Movimientos repetitivos en miembros superiores.<input type="checkbox"/> Esfuerzo<input type="checkbox"/> Manipulación de cargas
<p>RIESGOS PSICOSOCIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Gestión organizacional.<input type="checkbox"/> Características de organización del trabajo.<input type="checkbox"/> Condiciones de la tarea.	<p>CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Mecánicos.<input type="checkbox"/> Eléctricos<input type="checkbox"/> Locativos<input type="checkbox"/> Tecnológicos<input type="checkbox"/> Accidentes de tránsito.<input type="checkbox"/> Públicos.<input type="checkbox"/> Trabajo de alturas
<p>FENÓMENOS NATURALES</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Sismos<input type="checkbox"/> Erupción Volcánica	

PARAGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Alcaldía Municipal de Pasto, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos realizadas por el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0645-

DECRETO No. DE 2016

(21 NOV 2016,)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 5: La Alcaldía Municipal de Pasto y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo., que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO 6: La Alcaldía Municipal de Pasto implementará un proceso de inducción dirigido a los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación, que incluirá capacitación respecto a las actividades que debe desempeñar, así como las medidas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, incluyendo la identificación y el control de peligros y riesgos, así como las medidas de seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Pasto, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la elaboración del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y durante el tiempo que la Alcaldía Municipal de Pasto conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas, o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su representante de Dirección, con la finalidad de adoptar un plan de divulgación y comunicación.

ARTICULO CUARTO: El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, será revisada por lo menos una vez al año, para su actualización y confirmación. ←



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

0645-

DECRETO No. DE 2016

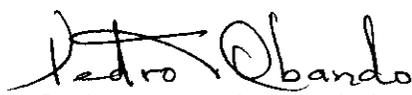
(21 NOV 2016,)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTICULO QUINTO: Publicar en la página Web oficial de la Alcaldía de Pasto, en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Anganoy y en todos los espacios de la Administración Municipal el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 21 NOV 2016,


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto


Proyectó: Paola Obando Contratista SGSST


Revisó: Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho